

mas en virtud de su mencionado oficio de veinte y  
reis de febrero del corriente año

del mismo se a buelta a ser el oficio de Don Martin de  
Santes con fecha diez de los actuales en orden a el  
fo de Valas, e indultos quadragesimalas, y en su virtud  
acordaron se les notifique a los Individuos de  
de las expresiones q<sup>de</sup> el mismo se expresa cumplian  
con su contenido a la mayor brevedad dando aviso  
al Sr. Don Juan Gená.

Tambien se ha visto otro oficio de Don Jose Ma. Crozza  
con fecha veinte y dos de las corrientes en el q<sup>de</sup> manifiesta  
ra q<sup>de</sup> hallandose en dominio la finca de Caspino  
ystruvinis de este Pueblo de la cantidad de ciento tre  
veinte mil seiscientos cinquenta y veinte y ocho mar  
vrs p<sup>el</sup> 10 y 2 p<sup>el</sup> otro año de diez mil ochocientos han  
ra ochocientos nueve inclusive de los productos de sus  
fondos p<sup>el</sup> respectivo a la extinguida casa de Con  
solidacion espera que en el termino de quince dias  
reponga en prodeca al Comisionado Sr. de Credito p<sup>el</sup>  
esta Provincia Don Jose Vbac la cantidad de ciento tre  
ce mil seiscientos cinquenta y veinte y ocho mar  
vrs en virtud acordaron se notifique a los Indiv<sup>os</sup> de  
dichos Compravas cumplian a la mayor brevedad con  
el contenido de dicho oficio, y q<sup>de</sup> conviene  
de ser y entendiéndose todo por el Sr. Prend<sup>o</sup> remando  
p<sup>el</sup> Sr. de Credito sus no admita en adelante ver  
guerra alguna en el acto de notificar lo acordado  
en el primer particular y en los demas. = Atrib